

	FORMATO	Código:F-HAC-12-V4
	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión: 04
		Fecha: 05/02/2016
		Página 1 de 1

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA**

DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

FECHA: 10 DICIEMBRE DE 2021

BENEFICIARIO: GRUPO IMAKA S.A.S

CC./NIT 901.178.584-2

CON CARGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:4367

VALOR: \$ 11.977.600.00

I.V.A: \$

TOTAL: \$ 11.977.600.00

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 0309-2-3.2.2.2.9.0.0.0.4503016.91290-20 \$9.791.601

NOMBRE PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
RELACIONADOS CON EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 0309-2-3.2.2.2.9.0.0.0.4503016.91290-88 \$2.185.999

NOMBRE PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
RELACIONADOS CON EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD

CONCEPTO: ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OTROS PARA PRESTAR SERVICIOS
DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL QUINDÍO AFECTADA POR SITUACIONES DE
EMERGENCIA Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO NO
INTENCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA UNIDAD NACIONAL
DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES


 JULIAN MAURICIO JARA MORALES
 Secretario Jurídico y de Contratación

15/12/21
 2:20




GOBERNACION DEL QUINDIO
NIT. 890001639-1
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **7446**

Vigencia: 2.021

Fecha de Compromiso: 14 de diciembre de 2021

Beneficiario GRUPO IMAKA S.A.S.

Nit: 901178584 - 2

No. C.D.P. : 4367

Fecha de Expedición del C.D.P.: 25 de octubre de 2021

Sin Formalidades Plenas

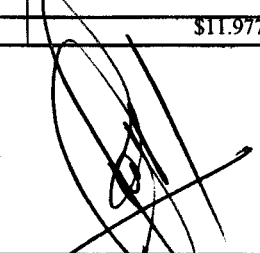
Tipo de Compromiso Contrato

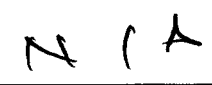
Contrato de Compraventa: 034 Fecha: 14/12/2021 Vence: 31/12/2021

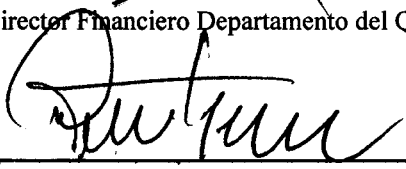
Objeto: ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OTROS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL QUINDÍO AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0309 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4503016.91290 - 20	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	9.791.601,00
0309 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4503016.91290 - 88	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	2.185.999,00
Total Compromisos		\$11.977.600,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$11.977.600,00
Valor Total Prog.	\$11.977.600,00


ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Director Financiero Departamento del Quindío


ARTURO ANDRES LONDOÑO VELASQUEZ
Direc. Activo y Financiero Secretaría de Educación


MILLY GABRIELA SARRIA VILLA
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío


MARCELA DELGADO HURTADO
Profesional Universitario Sec. de Educación

UNIDAD DE EMISIÓN						SOLICITANTE				COD. SEC.		NÚM. PÓLIZA		ANEXO	
ARMENIA						ARMENIA				60		60-46-101091478		0	
FECHA EMISIÓN		VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		HASTA		TIPO MOVIMIENTO		PARSION ORIGINAL	
DIA	MESES	AÑO	DIA	MESES	AÑO	HORAS	DIA	MESES	AÑO	HORAS	DIA	MESES	AÑO	HORAS	DIA
10	12	2021	10	12	2021	00:00	17	06	2022	23:59					

NOMBRE CÉDULA SOCIAL				IDENTIFICACIÓN			
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S				NIT 901.178.584-2			
DIRECCIÓN (R 19 NRO. 23 - 37)				TELÉFONO 3108241497			

DADOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO				DADOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO				IDENTIFICACIÓN NIT 999.011.671-1			
CRA 20 NÚM 13 22 CENTRO ADMINISTRATIVO				TELÉFONO 7417700			
CIUDAD ARMENIA - QUINDIO							
ADICIONAL							

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUDIO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚM. 034 DEL 2021 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OTROS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL COLOMBIO AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO NO INFLUYENTES EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ENTIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

AMPAROS			
FECHA	MINISTERIO DE BIENES	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
10/12/2021	SECRETARÍA DEL CONTRATO	10/12/2021	17/06/2022
10/12/2021	CIUDAD / CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10/12/2021	17/06/2022
		SOMA ASEG/ACTUAL	
		\$ 1.197.760.00	
		\$ 1.197.760.00	
ADICIONALES			

VALOR PRIMA RETA:	DADOS EMISIÓN:	NÚM.	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAZO DE PAGO:
\$ 40.000.00	\$ 8.000.00	\$ 9.120.00	\$ 9.120.00	\$ 2.395.520.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN EGAS/GRUPO		
NOMBRE	CLAVE	% PART.	NOMBRE	% PART.	VALOR ASEGURADO
TITANES GRUPO EMPRESARIAL LTDA	184560	100.00			

DECLARA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CRA. 14 NO. 14 N. - 29 PISO 1 - TELÉFONO: 7358800 - ARMENIA

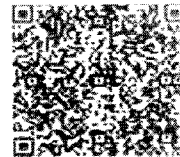
[Firma]

00-16-10201478

FIRMA AUTORIZADA: Gabriel Zarate - Secretario General

FIRMA TOMADOR

Verifique la validez de esta póliza en el sitio web: www.segurosdelestado.gov.co



3012061000

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA PUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE IVA

COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

VIGILADO

[Firma]

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 60-46-101001478, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en ARMENIA, a los 10 días del mes de Diciembre de 2021.

FIRMA AUTORIZADA: GABRIELA ZAFRA - Secretaria General

Oficina Principal: Cra. 11 No. 185-79 Bogotá D.C. (Commutador: 011-6011-2401 Fax: 6011-2401)
ASISTENCIA CIRCULAR: 6585 FUERA DE BOYACÁ: 01-6000121010

**POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.60-46 101001478**

SEGUROS
DEL
2015-01-01-2015-12-31

1. AMPARO

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECION A LA DEFINICION DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCION O OMISION PRODUZCA.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, SEGUN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO ACEPTACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ASEGURADO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, POR OCASION DE QUE EL NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (I) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO, Y (II) LA APROPRIACION INDEBIDA DE LOS RECURSOS, SIEMPRE QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANTO A FINO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS SUFICIENTE DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, (II) EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVE ENTREGAS PARCIALES, Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENALIDAD PUNITIVA CONFORME A LO QUE SE HUBIERA PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

ORIGINACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAZA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, A QUE ESTE SUJETA EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL OBLIGADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y NECESARIA A SATISFACCION DE UNA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN, POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y NECESARIA A SATISFACCION DE UNA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO, PREVIA EN CUMPLIMIENTO DE LO PARARAFINADO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS OCASIONALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFICIENTE POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL QUE SE ENTIENDE COMO LA FUERZA EXTERNA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ENTERO.

2.3 EL DETERIORO INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES QUE LE ENCOMIENDA OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASION DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

3. SUMA ASEGURADA.

LA ENTIDAD ASEGURADA CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO EN LA ENTIDAD ASEGURADA, SEGURESTADO SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA EL AMPARO.

4. OBLIGACIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1082 DE 2010 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PAGO DEL SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL RECURSO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS ACCIONES QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SUJETA AL CASO.

EL PROLEGIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS PUNTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

EN CASO DE OCURRIRSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA CADUCIDAD DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PREJUDICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. EL ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

Y EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE ORDENAR LA INDEFERENCIA, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPENSAÇÃO DE MONEDAS.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SIAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1474 DE 2011.

6. COMPENSAÇÃO.

EN CASO DE LA COMPENSAÇÃO COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1474 DE 2011, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PAGARÁ AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO, PARA PASES QUE NO DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CORPORAÇÃO OTORGANDO EFECTUADA EN LOS TERMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PREJUDICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATIVA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA LIQUIDACIÓN DEL DEBITO CONTRATADO A TRÁVES DE SEGURESTADO O DEL OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGURESTADO RESOLVERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, A TRÁVES DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA DEBE SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS EXCEPCIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO Y SEGURESTADO PRIVA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENIENTE SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL, CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (O DOCUMENTOS) ANEXOS AL CERTIFICADO QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL CERTIFICADO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EFECTUAR LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PROPONERÁ LA COOPERACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENDRÁ EN SU OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA Y IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA Y PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALEZCERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO EN LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASIGURACIONES DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EFECTIVA ENTRE LOS COASEGURADOS EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

COPIA DE LA PÓLIZA DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA

VIGILADO